



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2023- 00133
DEMANDANTE : BLANCA EDY BARRAGAN REYES.
DEMANDADOS . HEREDEROS DEL SEÑOR MARCO URQUIJO GUZMAN Y otros

Guataquí, Cund. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda declarativa verbal de pertenencia promovida por BLANCA EDY BARRAGAN REYES a través de apoderada judicial, en contra de HEREDEROS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, se observan serias inconsistencias para determinar la competencia, sin embargo, al realizar un estudio en conjunto con los medios de prueba aportados, se logra concluir que éste Despacho carece de competencia para su conocimiento. Veamos,

La apoderada de la parte actora, inicialmente señala como lugar de ubicación del bien objeto de pertenencia la zona rural del Municipio de Girardot, pero en los hechos de la demanda ya indica como referente de ubicación del inmueble el Municipio de Guataquí, sin embargo al revisar el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 307- 10688 se observa que el bien objeto del proceso se encuentra ubicado en el municipio de Jerusalén, es mas en algunas de sus anotaciones se observa que allí se adelantó otro proceso de pertenencia hasta su final.

Por tal razón en los términos del art. 90 del C.G.P., el Despacho dispone RECHAZAR LA DEMANDA y como consecuencia de lo anterior remitirla en el estado en que se encuentre al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de pertenencia.

Hágase las anotaciones del caso en los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE ,


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS